



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA – MAGDALENA

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

DE SANTA MARTA

### EMPLAZA:

*“LEY 2213 de 2022 ... ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En el presente proceso **Verbal Declarativo de Pertenencia** con radicación **47.001.31.53.005.2023.00187.00** promovido por **RUBEN DARIO MORENO ARENAS C.C. 85.457.036** Vs **WILLIAM ENRIQUE MORENO ARENAS, ADALBERTO JAVIER MORENO ARENAS, JUAN CARLOS MORENO ARENAS, LUZ MARINA MORENO CANTILLO, HEREDEROS DETERMINADOS DE GLORIA ARENAS DE MORENO, SEÑORES WILLIAM ENRIQUE, ADALBERTO JAVIER Y JUAN CARLOS MORENO ARENAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS; Y PERSONAS**, se procede al **EMPLAZAMIENTO** de los **herederos indeterminados de GLORIA ARENAS DE MORENO**, según lo ordenado en auto del catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por cumplir con los requisitos previstos en los artículos 108, que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, objeto del presente asunto, providencia que en su aparte resolutive dispuso: *“4. Por cumplir con los requisitos previstos en los artículos 108 y 293 del C.G.P. se ordena el EMPLAZAMIENTO de los demandados (i) los herederos indeterminados de GLORIA ARENAS DE MORENO (ii) y demás PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, objeto del presente asunto. Por secretaria se realice la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas de los demandados herederos indeterminados de GLORIA ARENAS DE MORENO. Lo anterior, en los términos dispuestos en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con La Ley 2213 de 2022. De las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir realícese su inclusión una vez inscrita la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria e instalada la valla de emplazamiento. ...”*

Por lo anterior, se procede a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la página web Siglo XXI TYBA, emplazamiento que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem* a los **herederos indeterminados de GLORIA ARENAS DE MORENO**, si a ello hubiere lugar. Se realiza la inserción en la plataforma web Siglo XXI TYBA Registro Nacional de Personas Emplazadas a los 25 días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) y publicidad en el micrositio del juzgado página web de la Rama Judicial.

**JESUS ALBERTO OSPINO CASTRO**  
SECRETARIO

CALLE 23 No. 5-63 OFICINA 104 EDIFICIO BENAVIDEZ MACEA

e-mail j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 035-4213147